

472

4015
490



RN923979483CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha Admisión: 22/03/2018 20:17:39

Fecha Aprox. Entrega: 23/03/2018

Centro Operativo: PO.NEIVA

Orden de servicio: 9498527

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
Hulla
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NIT/C.C.TI.189899239
Referencia: 161514
Teléfono: 8604700
Código Postal: 410010078
Código Operativo: 4015510
Ciudad: NEIVA_HULLA
Deplo: HULLA

Nombre/ Razón Social: EMILIANO CASTRO RIVERA

Dirección: CRA 54 21 34 LA PALMAS

Tel: -

Ciudad: NEIVA_HULLA

Código Postal: 410003573

Deplo: HULLA

Código Operativo: 4015490

Peso Físico(grams): 200

Peso Volumétrico(grams): 0

Peso Ficturado(grams): 200

Valor Declarado: \$0

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$5.200

Dispositivo Contenedor:

Leche numero de Aplo

Observaciones del Cliente:

o pso

Causas Devoluciones:

RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
 D Dirección errada

C1 C2
N1 N2
FA
AG
EM

Cerrado
No contactado
Fallado
Apertado Clausurado
Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. -

Tel: -

Hora: 3:26

Fecha de entrega: 23/03/2018

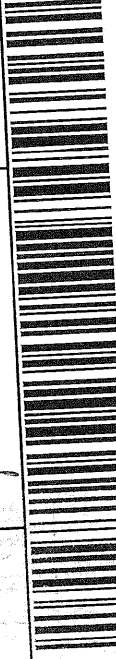
Distribuidor: Mauricio Narvaez Vargas

Gestor: 0777 727.012

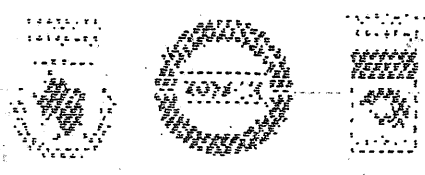
Tel: -

Identificación: 260

PO.NEIVA
4015
510
SUR



40155104015490RN923979483CO



Calle 21 No. 1E-40 - Teléfono: 8804300
 Línea gratuita ICBF al 800 91 2030
 www.icbf.gov.co

Este formato debe ser diligenciado por la persona que aparece firmado el contrato, anexar certificación bancaria donde conste que el contratista es titular de la cuenta relacionada, esta información será entregada en la calle 21 No 1E-40 Grupo Financiero.

IMPORTANTE

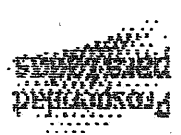
FECHA	HUELLO
-------	--------

NOMBRE ENTIDAD	BANCARIA	TIPO DE CUENTA	AHORROS	CORRIENTE	NUMERO DE CUANTA
BANCOLOMBIA	OCIDENTE	POLULAR	AGRARIO	BVA	OTRO
NOMBRE DE QUIEN FIRMA EL CONTRATO	FIRMA				

ENTIDAD FINANCIERA EN DONDE AUTORIZO SEAN ABONADOS LOS PAGOS QUE A MI FAVOR REALICE EL ICBF EN DESARROLLO DEL CONTRATO NUMERO:

Numero CONTRATO	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA Y TITULAR DE LA CUENTA	NIT No	CEDULA No	DIRECCION	TELEFONO
-----------------	--	--------	-----------	-----------	----------

AUTORIZACION PARA ABONO EN CUENTA DE AHORROS O CORRIENTES



Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
 Instituto Colombiano de Registro Familiar
 Oficina de la Fuente de Leros
 Regional Huila
 Centro Zonal Neiva



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 D.O. 25 G 95 A 55
 Línea Nac. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social
 INSTITUTO COLOMBIANO DE
 BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
 Nivel R
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

ESTAR
 ILIAR

Ciudad: NEIVA, HUILA

000

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RN923979483CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 EMILIANO CASTRO RIVERA
 Dirección: CRA 54 21 34 LA PALMAS

Ciudad: NEIVA, HUILA

EMILIANO CASTRO RIVERA

ra 54 No 21-34 Barrio las Palmas

Departamento: HUILA

Código Postal: 410003573

- Huila

Fecha Admisión:

22/03/2018 20:17:39
 Mx Transporte Lis de carga 0002200 del 20/05/2018
 An CC Res Mensaj Express 001657 del 09/09/2018

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-161514-4100
 Fecha: 2018-03-22 13:30:17
 Enviar a: EMILIANO CASTRO RIVERA
 No. Folios: 1

CORREO CERTIFICADO

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **EMILIANO CASTRO RIVERA**
 NIT/CC: 4.881.472
 Radicado: 1042

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 7 de marzo de 2018, por medio del cual se liquida el crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de **EMILIANO CASTRO RIVERA**, identificado con la C.C No 4.881.472, adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobara la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila
 Anexo: 1 folio

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo
<http://siga:8052/>

22/03/2018



AUTO

Neiva 7 de Marzo de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE SUBSANA ERROR Y SE ADELANTA NUEVAMENTE LA LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS PROCESALES

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: EMILIANO CASTRO RIVERA
C.C./NIT: 4.881.472
No.: 1042

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 73 de fecha 22 de septiembre de 2014 , se ordena seguir adelante con la ejecución dentro del proceso No 1042 en contra del señor EMILIANO CASTRO RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía No 4.881.472.

Que se procedió a notificar por aviso, el día 15 de noviembre de 2015 al señor EMILIANO CASTRO RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía No 4.881.472, respecto del contenido de la Resolución No 73 de fecha 22 de septiembre de 2014, por la cual se ordena a seguir adelante con la ejecución.

Que mediante auto de fecha 15 de noviembre de 2016, el despacho adelanto la liquidación del crédito y costas procesales en que haya incurrido la administración dentro del proceso de jurisdicción coactiva, misma que fue notificada mediante correo certificado de fecha 30 de noviembre de 2016 sin que se evidencie actuación posterior por parte del ejecutado. Sin embargo revisado la misma se evidencia que el despacho dentro de la liquidación del crédito, liquido los intereses al 12% por ciento y no a los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 35 de la Resolución 384 de 2008 este despacho debe proceder a liquidar el crédito y costas procesales teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los memorandos de radicación de la Sede Nacional No 2011-050280-NAC de fecha 23 de noviembre de 2011 y S-2016-5317-69-0101 del 13 de octubre de 2016, así como lo regulado por el artículo 635 del estatuto tributario y el artículo 52 de la Resolución 384 de 2008, actos todos estos que en resumen determinan que la liquidación de los intereses causados será conforme a la tasa fija de la superintendencia Financiera como interés y se origina a partir de la configuración de la obligación y hasta la fecha de cancelación de capital.

Que la Resolución 384 de 2008 en su artículo 20 establece: "las irregularidades procesales que se adviertan en el procedimiento administrativo de cobro deberán subsanarse en cualquier tiempo, de plano, antes de que se profiera la actuación que aprueba el remate de bienes".

Que se evidencia en el expediente de cobro administrativo coactivo adelantado bajo el radicado No 1042 la indebida liquidación de créditos y costas procesales, razón por el cual



se torna necesario subsanar en aplicación de la facultad otorgada por el artículo 20 de la Resolución 384 de 2008 y el termino estipulado la mencionada etapa procesal.

Que por lo anterior y en aplicación de los parámetros establecidos en los memorandos con radicación de la sede nacional No 2011-050280-NAC de fecha 23 de noviembre de 2011 y S-2016-5317-69-0101 del 13 de octubre de 2016, así como lo regulado por el artículo 635 del Estatuto Tributario y el artículo 52 de la Resolución 384 de 2008, se procede entonces a generar nueva liquidación de crédito y costas la cual deberá ser notificada garantizando el derecho de defensa al ejecutado.

Por lo anterior se establece como valor de capital a cancelar a favor del ICBF la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000), sobre este el interés a cobrar al ejecutado a corte 7 de marzo de 2018, asciende a la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VENTITRES PESOS (\$944.623) y un capital indexado por CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 136.888)

Que a lo largo de la ejecución del cobro de la obligación referida, la administración ha incurrido en diversos gastos procesales por la suma de CIENTO DOS MIL PESOS (\$102.000)

En consecuencia este despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DETERMINAR cómo liquidación del crédito generado en el transcurso del proceso 1042, que se sigue en contra del señor EMILIANO CASTRO RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía No 4.881.472, la suma de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$1.633.511) Mcte.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR al ejecutado el contenido del presente auto.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR que se correrá traslado por el termino de tres (3) días para que la parte interesada presente objeciones o aclaraciones que se consideren pertinentes.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que contra el presente auto no procede recurso alguno

CUMPLASE

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

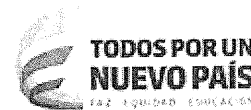
Abogado Ejecutor

Grupo Jurídico ICBF Regional Huila

	Observaciones:	<i>Todo a pdr</i> <i>de la materia de</i> 0577-012 Manojo Navez Vargas	
	Centro de Distribución:	0577-012 Manojo Navez Vargas	
	C.C.	0577-012 Manojo Navez Vargas	
Nombre del distribuidor:	0577-012 Manojo Navez Vargas		Fecha 1:
	0577-012 Manojo Navez Vargas		Fecha 2:
	0577-012 Manojo Navez Vargas		AÑO
	0577-012 Manojo Navez Vargas		MES
	0577-012 Manojo Navez Vargas		DIA
	0577-012 Manojo Navez Vargas		R
	0577-012 Manojo Navez Vargas		D
	0577-012 Manojo Navez Vargas		1
	0577-012 Manojo Navez Vargas		2
	0577-012 Manojo Navez Vargas		3
	0577-012 Manojo Navez Vargas		4
	0577-012 Manojo Navez Vargas		5
	0577-012 Manojo Navez Vargas		6
	0577-012 Manojo Navez Vargas		7
	0577-012 Manojo Navez Vargas		8
	0577-012 Manojo Navez Vargas		9
	0577-012 Manojo Navez Vargas		10
	0577-012 Manojo Navez Vargas		11
	0577-012 Manojo Navez Vargas		12
	0577-012 Manojo Navez Vargas		13
	0577-012 Manojo Navez Vargas		14
	0577-012 Manojo Navez Vargas		15
	0577-012 Manojo Navez Vargas		16
	0577-012 Manojo Navez Vargas		17
	0577-012 Manojo Navez Vargas		18
	0577-012 Manojo Navez Vargas		19
	0577-012 Manojo Navez Vargas		20
	0577-012 Manojo Navez Vargas		21
	0577-012 Manojo Navez Vargas		22
	0577-012 Manojo Navez Vargas		23
	0577-012 Manojo Navez Vargas		24
	0577-012 Manojo Navez Vargas		25
	0577-012 Manojo Navez Vargas		26
	0577-012 Manojo Navez Vargas		27
	0577-012 Manojo Navez Vargas		28
	0577-012 Manojo Navez Vargas		29
	0577-012 Manojo Navez Vargas		30
	0577-012 Manojo Navez Vargas		31
	0577-012 Manojo Navez Vargas		32
	0577-012 Manojo Navez Vargas		33
	0577-012 Manojo Navez Vargas		34
	0577-012 Manojo Navez Vargas		35
	0577-012 Manojo Navez Vargas		36
	0577-012 Manojo Navez Vargas		37
	0577-012 Manojo Navez Vargas		38
	0577-012 Manojo Navez Vargas		39
	0577-012 Manojo Navez Vargas		40
	0577-012 Manojo Navez Vargas		41
	0577-012 Manojo Navez Vargas		42
	0577-012 Manojo Navez Vargas		43
	0577-012 Manojo Navez Vargas		44
	0577-012 Manojo Navez Vargas		45
	0577-012 Manojo Navez Vargas		46
	0577-012 Manojo Navez Vargas		47
	0577-012 Manojo Navez Vargas		48
	0577-012 Manojo Navez Vargas		49
	0577-012 Manojo Navez Vargas		50



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
EMILIANO CASTRO RIVERA
 Carrera 54 No 21-34 Barrio las Palmas
 Neiva - Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-161514-4100
 Fecha: 2018-03-22 13:30:17
 Enviar a: EMILIANO CASTRO RIVERA
 No. Folios: 1

CORREO CERTIFICADO

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **EMILIANO CASTRO RIVERA**
 NIT/CC: 4.881.472
 Radicado: 1042

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 7 de marzo de 2018, por medio del cual se liquida el crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de **EMILIANO CASTRO RIVERA**, identificado con la C.C No 4.881.472, adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTÍZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila
 Anexo: 1 folio

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo
<http://siga:8052/>

22/03/2018

